

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Comisión de Convivencia
CPEIP Paderborn-Víctor Pradera
Curso de revisión 2021-2022

El Reglamento de Convivencia sigue las prescripciones señaladas en el Decreto Foral 47/2010 de 23 de agosto de Derechos y Deberes del alumnado y de la Convivencia en los Centros Educativos; y tiene como objetivo fundamental, analizar y determinar las conductas contrarias a la convivencia más habituales en nuestro entorno escolar y; establecer una línea conjunta y consensuada de actuación ante las mismas.

La filosofía de diálogo, escucha activa y consenso, impregna la relación de medidas de actuación señaladas en este Reglamento de Convivencia. Destacamos el carácter educativo de estas medidas, que tienen como objetivo fundamental la regulación y control de los comportamientos desajustados y el desarrollo sociopersonal del alumnado.

Índice

1.1. Derechos y deberes del alumnado.	4
1.1.1. Derechos del alumnado	4
1.1.2. Deberes del alumnado	7
1.2. Derechos y deberes de las familias.	10
1.2.1. Derechos de las familias.	10
1.2.2. Deberes de las familias.	10
1.3. Derechos y deberes del profesorado.	11
1.3.1. Derechos del profesorado.	11
1.3.2. Deberes del profesorado.	12
1.4. Normas de convivencia.	13
1.4.1. Normas de centro.	13
1.4.2. Normas para el alumnado.	17
1.4.3. Normas para el profesorado.	18
1.5. Conductas contrarias a la convivencia.	20
1.5.1. Conductas contrarias a la convivencia.	20
1.5.2. Algunas consideraciones básicas.	21
1.5.3. Procedimiento para su aplicación.	22
1.6. Conductas gravemente contrarias a la convivencia.	24
1.6.1. Conductas gravemente contrarias a la convivencia.	24
1.6.2. Atenuantes y agravantes.	25
1.6.3. Medidas educativas.	26
1.6.4. Medidas cautelares.	27
1.6.5. Procedimiento de aplicación.	27
1.6.6. Procedimiento acordado.	30
1.7. Tipificación de conductas (Anexo)	31

1.1. Derechos y deberes del alumnado.

Según lo establecido en el Decreto Foral 47/2010 que regula los derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos de la comunidad Foral de Navarra.

1.1.1. Derechos del alumnado

Los alumnos y las alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

1. A recibir formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. Este derecho se concreta en:

- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.

2. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en:

- Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.
- Enseñanza que forme al alumnado en las diferentes áreas curriculares con criterios de calidad.
- Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas.
- Educación socioemocional (competencia intrapersonal e interpersonal) que facilite iniciar y mantener adecuadamente las relaciones interpersonales.
- Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica.
- Formación ética y moral.
- Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones en relación con sus aptitudes, capacidades e intereses.
- Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

- Formación en el respeto a la pluralidad cultural presente en el centro educativo.

3. A ser respetado o respetada.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales. Estos derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española, se concretan en:

- Respeto a la intimidad.
- Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.
- Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.
- Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- Promoción de un ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.
- Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.

4. A ser valorado o valorada con objetividad.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:

- Conocer los elementos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.
- A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función del mismo.
- Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.

5. A participar en la vida del centro.

Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

- Participación a través de sus representantes en el centro.
- Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. El centro establecerá la forma, el espacio y el lugar donde se puede desarrollar este derecho.
- Reunión en el centro educativo. El centro establecerá las condiciones en las que el alumnado podrá ejercer este derecho.
- Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.
- Participación del alumnado en los órganos de gobierno del centro de acuerdo con la normativa vigente.

6. A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural.
- Recibir apoyos para compensar las carencias o desventajas de tipo personal, derivadas de discapacidad, dando respuesta a las necesidades específicas que dificultan el acceso al currículum.
- Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico.
- Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.
- Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

7. A la protección de la salud y a su promoción.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

- Promoción de hábitos saludables en el centro.
- Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.
- Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.

8. A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:

- El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
- La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.
- La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.
- La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.
- La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.
- La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales. Analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.

1.1.2. Deberes del alumnado

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

1. Estudiar.

Este deber implica:

- Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.
- Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.
- Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo académico y socio personal, según sus capacidades, competencias y habilidades.
- Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.

2. Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma.

Este deber implica:

- Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
- Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.

3. Participar y colaborar de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.

Este deber implica:

- Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
- Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa (profesorado, personal no docente, familias, alumnado, otros agentes) para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
- Colaborar con el profesorado en el desarrollo de un adecuado clima de estudio y relación, tanto en el aula como en el centro.
- Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.
- Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen, especialmente a las personas más vulnerables.
- Participar activamente a favor de las personas que puedan estar sufriendo acoso escolar. Respetar, defender e integrar a cualquier posible víctima y colaborar en las medidas que el centro establezca a través del protocolo "antibullying" incluido en su Plan de convivencia.
- Participar, siguiendo el procedimiento establecido por el centro educativo, en la elaboración de las normas de convivencia, de las normas de funcionamiento del centro y, las del aula.
- Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, en las actividades y en la vida del centro.

4. Respetar a las personas.

Este deber implica:

- Tratar respetuosamente a los demás, constituyéndose esto en la norma fundamental de convivencia.

- Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.
- Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma. Evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de los que prestan sus servicios a la misma.

5. Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas.

Este deber implica:

- Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas.
- Respetar las indicaciones del centro educativo, en cuanto al atuendo permitido y no permitido del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.
- Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.

6. Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales tanto del centro como del entorno del mismo.

Este deber implica:

- Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.
- Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos...
- Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes...próximas a él.

1.2. Derechos y deberes de las familias.

Según lo establecido en el Decreto Foral 47/2010 que regula los derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos de la comunidad Foral de Navarra.

1.2.1. Derechos de las familias.

Derecho a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

- a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. En este sentido, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos.
- b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.
- c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.
- d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.
- e) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la asociación de padres y madres (APYMA) del centro.

1.2.2. Deberes de las familias.

Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

Son deberes básicos de las familias los siguientes:

1. **Estar siempre localizables**, facilitando el nº de teléfono de casa o móvil y los horarios disponibles para su uso.
2. **Acudir con puntualidad a las entradas y salidas del colegio**, respetando los horarios establecidos; cuando los niños y niñas vayan solos, procurar que lleguen puntualmente.

3. **Promover un adecuado hábito de sueño**, velando para que duerman entre 8 (los mayores) y 10 horas (los más pequeños), con el objeto de que lleguen a la escuela, despiertos y descansados y puedan estudiar.
4. **Comprobar que vengan bien aseados y correctamente vestidos** atendiendo a las peculiaridades estacionales y a las recomendaciones del centro educativo. Evitar el uso de prendas que resultan molestas para la realización del trabajo escolar (gorras o pelo largo suelto).
5. **Asegurar un desayuno completo, caliente y sano** que les aporte la energía necesaria para sobrellevar el día escolar.
6. **Controlar diariamente** que hacen las **tareas escolares**. Revisar las agendas.
7. Tratarlos con firmeza pero mostrándoles preocupación, cariño y afecto. Escuchar a los hijos e hijas antes de juzgarles y dialogar. No utilizar bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia el castigo físico como medio de corrección..
8. **Mantener una comunicación continua y fluida con la escuela**, utilizando los horarios destinados para hablar con los tutores.
9. **Garantizar que el hijo o hija pueda realizar las actividades escolares**, asegurándose de que dispone del material escolar necesario para ello. Trabajar el hábito de preparar el día anterior el material escolar y vigilar periódicamente el estado y la tenencia o carencia de dicho material (libros, cuadernos, estuches...)
10. **Transmitir y exigir a los hijos e hijas el respeto al profesorado y a las normas que rigen el colegio**.

1.3. Derechos y deberes del profesorado.

1.3.1. Derechos del profesorado.

1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los componentes de la comunidad educativa.
2. Respetar su integridad física y moral. A ser respetado en el aula y en sus decisiones profesionales de acuerdo con la autonomía de que disponen.
3. A la libertad de expresión, libertad de cátedra, entendida como a exponer libremente y desde un punto de vista científico lo que piensan en el ámbito de la disciplina que imparten.
4. Perfeccionarse de forma permanente y continua.
5. Utilizar el material del centro siempre que lo crea oportuno y con las restricciones derivadas de su uso compartido y de la normativa del centro.
6. Trabajar en equipo. A participar en la vida del centro y sus órganos profesionales.
7. Que el ambiente sea favorable para desarrollar su actividad pedagógica. A ser considerado socialmente.

8. Recibir información en todo lo concerniente a su labor profesional. A conocer los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar.
9. A la defensa de su dignidad profesional. A ser consultados y participar en la toma de decisiones sobre temas que afecten a sus funciones profesionales.
10. Y todos aquellos que la ley reconoce por ser propios de la función que desarrolla.

1.3.2. Deberes del profesorado.

1. Velar por garantizar el bienestar, desarrollo y progreso del alumnado. Solventar los conflictos que surjan en el centro. El profesorado es el responsable de la primera intervención en los mismos.
2. Planificar bien el trabajo. Dar el máximo aprovechamiento a la formación de todo el alumnado teniendo en cuenta sus diferencias.
3. Favorecer el desarrollo de una buena autoestima en el alumnado. Reconocer sus esfuerzos, no sólo sus éxitos. Utilizar el refuerzo como motivación para mejorar.
4. Demostrar respeto por la diversidad cultural, religiosa, personal y promover la igualdad. Aceptar las diferencias como enriquecedoras.
5. Esforzarse por mantener buenas relaciones con los diferentes agentes de la escuela (colegas, familias, alumnado y personal no docente), garantizando con ello un buen clima escolar y de trabajo. Colaborar estrechamente con las familias a través de las tutorías y de cualquier iniciativa que favorezca una buena convivencia.
6. Fomentar el sentimiento de comunidad, diseñando y participando en actividades organizadas por el centro. Inculcar igualmente en el alumnado el trabajo en equipo.
7. Mantener una relación cálida y afectiva con el alumnado, elogiando las conductas adecuadas para reforzarse, estableciendo límites claros, etc.
8. Cooperar con los colegas. Comunicar y establecer buenas relaciones profesionales respetando la diversidad de ideas, pensando que estas pueden ayudar más que confrontar.
9. Demostrar honestidad, integridad y defensa de lo público. Ejercer responsabilidad en relación con exámenes, consecución de objetivos etc. Utilizar los recursos de todos para uso exclusivo del centro.
10. Actuar de forma coherente con los valores que se quieren transmitir. Sensibilizar al alumnado dando ejemplo.

1.4. Normas de convivencia.

1.4.1. Normas de centro.

1. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

- a) Las entradas al centro tendrán lugar a las 9:00 de la mañana y a las 14:50 de la tarde, cerrándose las puertas 5 minutos más tarde. El profesorado responsable de patio, regulará la entrada de los distintos grupos de alumnos y alumnas, que esperan en fila en el lugar asignado a principio de curso.
- b) Como norma general, el alumnado no podrá acceder al interior del edificio antes de las 9:00 de la mañana y de las 14:50 de la tarde. La hora de entrada a las aulas se indicará mediante el toque de la sirena y el acceso deberá hacerse por la puerta principal (grupos 4º, 5º y 6º de EP) y por la puerta lateral (grupos E. Infantil y grupos de 1º, 2º y 3º de EP)
- c) No se permitirá la entrada al centro una vez comenzada la sesión escolar. Si algún alumno o alumna, por causa muy justificada, se presenta con retraso, vendrá provisto de un justificante firmado por sus padres, madres o tutores legales.
- d) Cuando un alumno o alumna llega al centro pasados 10 minutos del horario de entrada, deberá esperar en la conserjería hasta la siguiente sesión, momento en el que se incorporará al aula correspondiente.
- e) Ningún alumno o alumna puede abandonar el centro antes de la hora de salida. En caso de necesidad, para poder salir, traerá justificante por escrito de sus padres, madres o tutores legales que presentará a su maestro o maestra y al Jefe o Jefa de Estudios y deberá salir del centro, acompañado o acompañada por su padre, madre, tutores legales o persona responsable del alumno o alumna.
- f) A las horas de salida el alumnado abandonará las clases. Ninguna clase se deberá desalojar hasta que suene la sirena. Los grupos de alumnos y alumnas de EI, saldrán 5 minutos antes.
- g) Al finalizar la última clase que se vaya a impartir en el aula, el alumnado dejará las mesas ordenadas y su material recogido. El profesorado garantizará el cumplimiento de esta norma, saliendo el último y no permitiendo que ningún alumno o alumna abandone el aula, en caso contrario.
- h) Cuando las sesiones de trabajo impliquen desplazamiento de grupos de alumnos o alumnas individuales, a otra aula o edificio del centro (Inglés, Educación Física, Apoyo educativo, Logopedia, Música, Religión...) el alumnado y el profesorado actuará siguiendo estas normas:
 - i) El alumnado volverá al aula de referencia (tutoría), acompañados por el profesorado.
 - j) El desplazamiento se realizará con puntualidad y de forma silenciosa y ordenada.
 - k) El alumnado de EI y 1º ciclo de EP siempre volverá al aula de referencia acompañado de su profesor o profesora PT y/o Logopeda.
 - l) Al finalizar la clase de Educación Física dejarán limpias y en orden las pistas y los vestuarios, y ayudarán al profesor o profesora a recoger y guardar el material empleado.
 - m) Cuando la recogida del alumnado no se vaya a efectuar por la familia, éstos deberán notificarlo al tutor o tutora e identificar a la persona que lo vaya a realizar. Esta deberá ser mayor de edad.
 - n) En algunos casos, los hermanos o hermanas mayores podrán recoger a sus hermanos pequeños. Para ello, los padres deben dar su conformidad y firmar la solicitud creada a tal efecto.

- o) Los retrasos en la recogida del alumnado quedarán registrados en un documento en el que constará el nombre del alumno o alumna, curso, tutor/tutora, fecha y hora así como el nombre, firma y DNI de la persona responsable. Tras 10 minutos de espera, se realizará una llamada telefónica a la familia. Si la familia no contesta, se cobrará una tarifa estándar en concepto de guardería. Cuando el retraso en la recogida del alumnado se produce al mediodía y éste es superior a 15 minutos, el alumnado se incorporará al comedor del centro y las familias pagarán el servicio utilizado.

2. ASEO PERSONAL E INDUMENTARIA:

- a) Es deber de todo el alumnado presentarse en el colegio con una higiene corporal adecuada y ropa limpia.
- b) Traer ropa adecuada para cada actividad del centro.
- c) Para las horas de educación física, será necesario que el alumnado traiga una camiseta para cambiarse, al igual que una bolsa de aseo con jabón, y una toalla.
- d) El atuendo que se considera adecuado para traer al centro es:
- No pueden llevarse gorras o atuendos que tapen la cabeza o la cara, salvo en caso de enfermedad.
 - Se debe entrar en el centro con la cara descubierta.
 - No se pueden usar bañadores o pantalinetas de playa o piscina en el centro educativo.

3. INSTALACIONES DEL CENTRO Y MATERIAL ESCOLAR

- a) Mantener limpias las aulas, escaleras, galerías, servicios y patios.
- b) Está prohibido arrojar papeles y desperdicios al suelo.
- c) Respetar los bienes propios y ajenos.
- d) Evitar malgastar energía, tanto de luz como de agua.
- e) Queda expresamente prohibido comer chicles, pipas y similares en las aulas y dependencias del edificio.
- f) Con respecto al Programa de Gratuidad de los libros de texto, las normas para un uso correcto de este material son:
- Los libros se traerán forrados con forro que se pueda despegar (no autoadhesivo).
 - Es imprescindible devolverlos en buen estado. Si los tutores, tutoras consideran que los libros se devuelven en mal estado por un uso inadecuado, las familias o responsables legales de los menores deberán reponerlos.
 - No se puede escribir, dibujar ni realizar marca alguna en los libros de texto. El alumnado deberá realizar sus actividades en cuadernos adquiridos por los mismos para ello. Sólo podrán escribir en los libros el alumnado del primer ciclo, por las características propias de la edad.
 - Aquellos alumnos o alumnas que se trasladen de centro deberán devolver los libros al centro, que les emitirá un certificado al efecto para que su nuevo centro pueda incluirlos como nuevos beneficiarios.
 - Las familias depositarán al comienzo de curso, una fianza, cuya cuantía será establecida a comienzo de cada curso, para garantizar el uso adecuado de los libros gratuitos. Al finalizar el periodo de préstamo, y si no ha habido ninguna incidencia reseñable, ésta será devuelta.
- g) Cuando la realización de alguna actividad, requiera utilizar algún medio de transporte y otras dependencias ajenas al centro escolar, se cuidarán y respetarán dichos espacios.
- h) Respetar el edificio, las instalaciones, el mobiliario y el material del Centro, cumpliendo la normativa de uso referida a ellos.

- i) Utilizar adecuadamente los baños generales y los vestuarios y duchas, acudiendo siempre al que le corresponde por sexo.
- j) Informar del deterioro que pudiera haber en alguna dependencia.
- k) Utilizar los servicios de comedor, transporte y actividades ofertadas por la APYMA de acuerdo con la normativa de funcionamiento.

4. CAMBIOS DE CLASE:

- a) Entre clase y clase no está permitido salir al pasillo ni acudir al baño a no ser que se tenga permiso. Como norma general no se dará permiso para acudir al baño entre clases.
- b) Cuando sea necesario cambiar de aula, el cambio deberá hacerse con rapidez, orden y sin levantar la voz, y acompañados del profesorado correspondiente. El alumnado no podrá permanecer en el pasillo más tiempo del necesario ni utilizar el baño durante estos momentos, si no es con el permiso del profesorado.
- c) Cuando la sesión de trabajo conlleva cambio de profesor, profesora (inglés, música, Educación física...), el alumnado esperará al profesorado en el aula.

5. RECREOS:

- a) Durante una jornada escolar normal se dedicarán al recreo treinta minutos entre la segunda y la tercera sesión.
- b) El almuerzo del alumnado será sano y nutritivo, quedando excluida la bollería industrial. Igualmente, no se permiten lácteos bebibles ni zumos
- c) Se considera zona de recreo el patio escolar.
- d) La vigilancia de los recreos será llevada a cabo por dos profesores, profesoras; uno en el patio de mayores (trasera) y otro en el de los pequeños (delantera y parque infantil), este último permanecerá fijo en este espacio.
- e) El profesorado responsable del recreo, se hará cargo de cuantas incidencias puedan ocurrir.
- f) No se permitirá que durante el recreo entre el alumnado en las distintas dependencias si no van acompañados de un profesor o profesora.
- g) Tampoco se permitirán juegos violentos, ni insultos, ni peleas entre el alumnado.
- h) Los servicios higiénicos deben utilizarse preferentemente al inicio del recreo (antes de bajar al patio), permaneciendo en ellos el menor tiempo posible, haciendo uso correcto de los mismos y evitando siempre las aglomeraciones.
- i) Cuando en las horas de recreo algún balón salga del recinto escolar, el profesorado de guardia de recreo irá a buscarlo si ha ido a parar a la vía pública. En caso de caer en un domicilio particular irá en su busca cuando haya finalizado la jornada escolar.
- j) Terminado el recreo, el alumnado volverá a sus clases con diligencia y orden.
- k) El campo de futbito (patio trasero) será utilizado de lunes a jueves, ambos incluidos, para jugar al fútbol. Los distintos grupos escolares se alternarán en el uso del mismo (5º y 6º lunes y miércoles; 3º y 4º martes y jueves). El viernes no se utilizará balón en este espacio.
- l) Durante los días de lluvia, tanto el alumnado de EI como el del 1º ciclo de EP, disfrutarán del recreo en el aula junto a su profesor o profesora. El alumnado de 2º y 3º ciclo, bajarán al cubierto acompañados del profesorado responsable del recreo. El alumnado de estos niveles podrá optar por pasar el recreo en su aula de referencia, acompañados por su profesor o profesora tutor.

6.SALIDAS DEL CENTRO EN HORARIO ESCOLAR:

- a) Una vez el alumnado ha accedido al Centro la responsabilidad de cuidarlo recae en el profesorado.
- b) El alumnado del centro no podrá ausentarse del mismo, durante el horario escolar, sin permiso.
- c) Para que el alumnado pueda ausentarse del Centro en horario escolar será necesaria, la presencia en el Centro de su padre, madre o tutor legal, que cumplimentarán la Solicitud de Permiso
- d) El profesorado no puede conceder permiso al alumnado para ausentarse del centro con el fin de recoger material olvidado fuera del Centro. Si el profesorado lo cree conveniente y necesario, el Centro dispondrá de un teléfono que puede ser utilizado por el alumnado.

7. MATERIALES NO NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DOCENTE: (TELÉFONOS MÓVILES, IPOD, MP3, MP4... VIDEOJUEGOS, BALONES...).

- a) El alumnado no podrá traer ni utilizar en el centro, durante el periodo lectivo y del comedor, aparatos electrónicos tales como teléfonos móviles, MP3, cámaras de fotos, videojuegos... al no ser estos materiales necesarios para las actividades docentes.
- b) Si el profesorado detecta la presencia de estos materiales los recogerá y entregará al Tutor o tutora correspondiente. El Tutor o tutora concertará una entrevista con la familia del alumno o alumna para comunicarle la prohibición de su uso, devolverle el objeto y poner en su conocimiento que en caso de reincidencia, su hijo o hija estará incurriendo en una conducta contraria a la convivencia.
- c) El alumnado podrá traer balones al centro para utilizarlos exclusivamente en las horas de recreo, y durante el tiempo del mediodía (periodo: comedor escolar). El uso de los mismos deberá ser adecuado, permitiendo la convivencia en el mismo espacio de diferentes grupos y actividades.
 - El profesorado de guardia de recreo velará para que se utilicen convenientemente. En caso contrario procederá a su retirada y lo entregará al tutor o tutora que hablará con el alumnado afectado, sobre las normas de utilización.
 - En caso de reincidencia en el mal uso de los balones, se prohibirá a ese alumno o alumna traer más balones al centro.

1. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

- a) En el caso de alumnado con impedimentos temporales para realizar las actividades propias de las clases (p.e. Las lesiones musculares deberán presentar inexcusablemente un certificado médico al profesorado del área, el cual a la vista de dicho certificado, eximirá al alumno o alumna de la práctica. Si el impedimento físico fuese de duración igual a la duración del curso escolar, el certificado deberá explicar detalladamente la causa del impedimento físico.
- b) En caso de que el alumnado presente algún tipo de enfermedad o minusvalía, deberá presentar al tutor o tutora el informe médico correspondiente.

1.4.2. Normas para el alumnado.

La normativa señalada en el apartado anterior, se materializa en normas y reglas de funcionamiento que afectan tanto al alumnado como al profesorado y que consisten en:

1. RECREO

- a) El alumnado sale obligatoriamente al patio, salvo que permanezca con el profesor o profesora en el aula.
- b) El tiempo de recreo es el que utiliza el alumnado para ir al baño. No se debe utilizar el baño para jugar y se hará un uso correcto de los mismos.
- c) No se puede subir sin permiso a recoger cosas olvidadas a la hora del recreo.
- d) Los papeles del almuerzo se tiran a la papelera.
- e) No se permite traer zumos, batidos y yogures, así como bollería industrial.
- f) El alumnado no podrá abandonar el centro durante el recreo. Si necesita recoger un balón pedirá permiso al profesorado.
- g) En el patio de recreo está prohibido practicar juegos y deportes violentos o peligrosos. No se permite el uso de balones de cuero.
- h) El campo de fútbol será utilizado por los alumnos del 2º y 3º ciclo según el calendario que se expondrá en el corcho de la clase y en el de portería.
- i) El alumnado no podrá realizar ninguna actividad que suponga dañar o ensuciar las instalaciones del Centro.
- j) El profesorado de guardia en el recreo se responsabilizará del cumplimiento de estas normas.

2. ENTRADAS Y SALIDAS A CLASE

- a) El alumnado subirá por la escalera que les corresponde: Ed. Infantil, 1º y 2º de Primaria por la puerta de la rampa; 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria por la puerta principal; y lo harán con orden y sin gritos.
- b) El alumnado subirá y bajará siempre por el lado derecho de la escalera.
- c) Cuando sea necesario cambiar de aula se deberá hacer con rapidez, orden y sin elevar demasiado el tono de voz.
- d) El alumnado no podrá permanecer en el pasillo más tiempo del necesario, ni utilizar el baño, salvo casos puntuales.

3. PUNTUALIDAD

- a) El alumnado no podrá llegar tarde a clase sin un motivo justificado.
- b) Si lo hubiese, el alumnado deberá esperar (junto con un adulto responsable) hasta la finalización de la primera sesión de clase y acostumbrarse a llamar antes de entrar y disculparse por el retraso explicando la causa. Si la explicación no es pertinente, se le apunta la falta de retraso.

4. DURANTE LA CLASE

- a) No se permitirá la salida al baño salvo clara necesidad.
- b) Se cuidará y se mantendrá limpia el aula y los materiales.
- c) Se evitarán las expresiones malsonantes.
- d) Habrá un respeto mutuo entre los compañeros, compañeras y profesores, profesoras.
- e) Está prohibido traer móviles u otros aparatos electrónicos al Centro.

5. FINAL DE LA CLASE

- a) Al final de cada clase, el alumnado se encargará de que la clase quede en orden, sobre todo si ha habido alteraciones por realización de trabajos en grupo.
- b) Ningún alumno o alumna podrá permanecer dentro del colegio finalizadas las clases, salvo que esté acompañado. acompañada por un profesor, profesora.
- c) Si el alumnado olvida algún material en clase, solo podrá subir con permiso del profesorado o conserje.

6. MATERIALES, PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y EXÁMENES

- a) El alumnado traerá todo el material necesario.
- b) El alumnado presentará en todas las materias, tanto el libro, cuadernos, trabajos o exámenes con limpieza, buena presentación, respetando márgenes, correcta grafía y ortografía (adaptándose siempre a la edad).
- c) Salidas en las actividades complementarias y excursiones. Aplicar el acuerdo de solicitar permiso de la familia para cualquier salida del centro. Sin él **NO SE PUEDE SALIR**

7. ACCIDENTES E INDISPOSICIONES

- a) El alumnado ante una indisposición o accidente avisará al profesorado que se encuentre en ese momento en el aula o en el recreo.

8. VESTUARIO

- a) El alumnado deberá acudir al centro correctamente vestido.

1.4.3. Normas para el profesorado.

1. SESIONES EN EL AULA

- a) El profesorado se ajustará al tiempo real para permitir que el cambio de clase se haga de forma sosegada.
- b) El profesorado procurará que no coincidan varios exámenes en el mismo día.
- c) En la última clase de la mañana y de la tarde, el profesorado, será el último en abandonar el aula.

2. FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS

- a) El profesorado anotará las faltas de asistencia y retrasos del alumnado, en el Cuaderno del profesor, profesora. Cada profesor, profesora llevará un control de las faltas de asistencia y retrasos del alumnado y se lo comunicará a las familias en el Boletín de Notas trimestral.
- b) Cuando se den faltas reiteradas de asistencia o retrasos, el tutor o tutora seguirá el protocolo de actuación para estos casos.

3. SUSTITUCIONES:

- a) Todo el profesorado consultará diariamente la plantilla de sustituciones colocada en la sala del profesorado para comprobar si le toca sustituir y dónde.

- b) La Jefatura de Estudios llevará un control de las sustituciones, con el fin de que todo el profesorado realice un número similar de las mismas.

4. AUSENCIAS:

- a) El profesorado comunicará las ausencias previstas, dejando por escrito un Plan de trabajo para el aula.
- b) El profesorado cumplimentará la notificación para el centro, elaborada para estos casos y traerá el justificante pertinente.

5. VIGILANCIA DE RECREOS Y FILAS:

- a) El profesorado que cuida el patio es el encargado de las entradas al centro, en el horario de mañana (9,00 h) y mediodía (15,00 h)
- b) El profesorado que cuida el recreo se reparte el cuidado de las dos zonas del patio (patio trasero: 2º y 3º ciclo de EP; patio delantero: 1º ciclo de EP y EI)
- c) El profesorado, tutor, tutora de Educación Infantil y 1º Ciclo de Educación Primaria, es responsable de sacar al alumnado al patio y acompañarlo hasta la salida y entregarlo a las familias o personas responsables.
- d) A la entrada del patio, el profesorado encargado de cuidarlo, vigilará que no queden ropas, balones y papeles en el mismo.
- e) Durante el recreo, el profesorado encargado del patio, no dejará que el alumnado suba a clase a recoger cosas olvidadas. El profesorado que está en la clase antes del recreo velará para que el alumnado baje todo lo necesario.
- f) El profesorado encargado del patio es el responsable de que se cumplan las normas durante el tiempo que dura.
- g) El profesorado encargado del cuidado del patio, intervendrá ante cualquier incidencia que se produzca durante el tiempo de recreo; además comunicará esta incidencia al tutor, tutora de los niños y niñas implicados y a la comisión de convivencia del centro.

6. SALIDAS DE CLASE Y PERMISOS FUERA DEL AULA:

- a) El profesorado de EI y 1º ciclo de EP deberá acompañar al alumnado durante las salidas del mediodía y de la tarde.
- b) Cuando un grupo de alumnos, alumnas tengan que acudir a Inglés, E. Física, Religión, Música, el profesor, la profesora inmediatamente anterior a esta clase, se responsabilizará de que se haga con orden.
- c) El profesorado que da permiso a los niños y niñas para salir al baño, controlará que dicho alumnado no altere el funcionamiento del resto de los grupos (silencio y orden en el desplazamiento).
- d) El profesorado permanecerá en el aula, mientras quede algún alumno, alumna en ella. El profesorado permanecerá también, cuando haya algún alumno o alumna castigado o castigada.
- e) Por ningún motivo el alumnado puede salir solo del colegio durante el horario lectivo. Deberá recogerlo un adulto y rellenar el parte de salida que se encuentra en portería.

7. HORARIO DEL PROFESORADO:

- a) El profesorado deberá respetar el horario del Centro.
- b) El profesorado será puntual tanto en las entradas como en los cambios de clase.

- c) El profesorado tendrá un horario diferente durante los meses de junio y septiembre. Este horario será determinado por la jefatura de estudios y se mantendrá igual para ambos meses.

8. FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS COMUNES:

- a) Las aulas de Informática, Biblioteca y Audiovisuales podrán ser solicitadas para su uso por el profesorado, en horario de libre utilización. Para una óptima utilización, será necesario cumplimentar la plantilla de sesiones disponibles.
- b) Cuando un grupo esté utilizando el aula de informática, ningún otro profesor, profesora, ni alumno, alumna, podrá permanecer al mismo tiempo en la misma.
- c) Se deberá comunicar al coordinador, a la coordinadora, de cada una de estas aulas cualquier incidencia o deterioro que se produzca en el material.

9. UTILIZACIÓN DE MATERIAL COMÚN:

- a) Los documentos fotocopiados y materiales plastificados, deberán ser para uso exclusivo del centro escolar. Igualmente, el material plastificado deberá quedarse en el centro para uso posterior.
- b) Para un uso adecuado de la impresora, se solicitará a la portería permiso para iniciar la impresión, con el objeto de no dificultar el normal funcionamiento de la misma.
- c) Se aconseja solicitar las fotocopias con, por lo menos, 1 día de antelación.

1.5. Conductas contrarias a la convivencia.

1.5.1. Conductas contrarias a la convivencia.

El Decreto Foral 47/2010 que regula los derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos de la comunidad Foral de Navarra, establece como conductas contrarias a la convivencia, las siguientes:

- ⊗ Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- ⊗ Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita. La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considere necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.
- ⊗ Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- ⊗ Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.
- ⊗ Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.

- ⊗ Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- ⊗ Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- ⊗ Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- ⊗ Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.
- ⊗ Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- ⊗ Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.
- ⊗ Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- ⊗ Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
- ⊗ Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- ⊗ Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- ⊗ Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- ⊗ Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
- ⊗ No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos y ellas.
- ⊗ Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

1.5.2. Algunas consideraciones básicas.

Destacamos primeramente, la importancia de potenciar en el entorno escolar, de actuaciones y programas educativos de carácter preventivo, que tienen como resultado la disminución de las conductas desajustadas del alumnado. Entre otras destacamos, el establecimiento de normativas básicas que rijan el funcionamiento del aula; la elaboración y difusión de decálogos de buenas prácticas dirigidas a los agentes fundamentales de la escuela (alumnado, familias y profesorado) y el

desarrollo de programas de desarrollo socioemocional dirigidos a los diferentes niveles educativos.

Por otra parte, entendemos que la intervención sobre cualquier tipo de manifestación comportamental desajustada, deberá tener necesariamente carácter educativo y el objetivo final será la regulación, control y corrección de dicha conducta.

Igualmente, consideramos que es necesaria la unificación por parte del profesorado del centro, de los criterios de análisis, interpretación e intervención sobre las conductas contrarias a la convivencia. La intervención coherente y consistente produce beneficios en el clima escolar.

Queremos destacar la importancia de la tarea del profesorado, en los siguientes aspectos:

- Es el responsable primero de la intervención en los conflictos que se producen en el aula y en el entorno escolar
- Es el responsable de aplicar las medidas educativas, de forma ágil y rápida, en el momento en que se producen las conductas inadecuadas.
- Es una pieza clave para fomentar un clima favorable para la convivencia de clase y del centro.
- Ejercer su autoridad en el aula y en el centro en un clima de respeto, favorece el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Y, por último, la necesaria implicación de las familias en este proceso.

Los **principios generales** que rigen estas medidas educativas son los siguientes:

- a) La implantación de las medidas educativas previstas deberá ser proporcional a las conductas y contribuirá, en la medida de lo posible, al mantenimiento y mejora del proceso educativo del alumnado.
- b) Se deberán tener en cuenta la edad, circunstancias personales, familiares y sociales a la hora de decidir las medidas educativas apropiadas a cada caso.
- c) El profesorado y el servicio de orientación del centro, deberá hacer todo lo posible por corregir aquellas conductas irregulares mediante métodos educativos y hablando con el alumnado, intentando un compromiso de modificación de la conducta por parte del mismo.
- d) Se intentará en la medida de lo posible, prevenir las conductas no adecuadas mediante actuaciones que mejoren el estado de la convivencia en el Centro y que faciliten el contacto y la cooperación de los padres y madres del alumnado o sus representantes legales.
- e) Cualquier conducta que conlleve un perjuicio de cualquier tipo (físico, material, psicológico...) deberá ser reparada de forma inmediata, sin detrimento de cualquier otra medida posterior.

1.5.3. Procedimiento para su aplicación.

- a) En general, la aplicación de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, que habrá sido informado anteriormente.
- b) La aplicación de la mayoría de las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia, corresponderá al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la

dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.

- c) La suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares; y la modificación del horario del comedor escolar, serán aplicadas por el director o la directora del centro, o por el órgano o cargo que la dirección estime oportuno. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, las madres, o representantes legales.
- d) Las incidencias más intensas o con consecuencias más graves, serán recogidas por escritos y comunicadas a la comisión de convivencia del centro.
- e) La persona responsable de establecer la medida educativa en cada caso deberá de recoger por escrito tanto los hechos acontecidos como las medidas aplicadas a cada caso.
- f) Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- g) Contra las medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia no cabe reclamación alguna en vía administrativa.

Proceso de mediación para las conductas contrarias a la convivencia.

En caso de conflictos interpersonales, la mediación puede realizarse de forma simultánea al resto de medidas educativas; o bien, puede tener un carácter excluyente respecto a éstas.

Se consideran las siguientes posibilidades:

- a) Aplicación de la medida educativa correspondiente, iniciando también un proceso de mediación.
- b) Modificación de la medida educativa correspondiente, en función de los resultados del proceso de mediación.
- c) Aplazamiento y revisión de la medida educativa hasta la finalización del proceso de mediación.

1.6. Conductas gravemente contrarias a la convivencia.

1.6.1. Conductas gravemente contrarias a la convivencia.

El Decreto Foral 47/2010 que regula los derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos de la comunidad Foral de Navarra, establece como conductas gravemente contrarias a la convivencia, las siguientes:

- ⊗ Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- ⊗ La grabación de textos, imágenes, sonidos ... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- ⊗ La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
- ⊗ El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- ⊗ Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- ⊗ Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- ⊗ La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- ⊗ Conocer o ser testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- ⊗ Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- ⊗ La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

- ⊗ El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
- ⊗ La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- ⊗ Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

En nuestro centro educativo se concretarán de la siguiente manera: (ver cuadro ANEXO).

1.6.2. Atenuantes y agravantes.

El Decreto Foral 47/2010 de los derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos de la comunidad Foral de Navarra, establece los atenuantes y agravantes a aplicar en las conductas gravemente contrarias a la convivencia.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **ATENUANTES** las siguientes circunstancias:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de disculpas.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
 - f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **AGRAVANTES** las siguientes circunstancias:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
 - c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
 - d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
 - e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
 - g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
 - h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
 - i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

1.6.3. Medidas educativas.

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
- c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- e) Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.
- f) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- h) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e) y f) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.
- i) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.
- j) Cualquier otra medida que se considere adecuada para cada caso.

1.6.4. Medidas cautelares.

- a) El cambio temporal de grupo.
- b) La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d) La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

1.6.5. Procedimiento de aplicación.

A. Tramitación del procedimiento ordinario.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser **puesta en conocimiento de la dirección** del centro. El director o directora, o en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el **plazo máximo de tres días lectivos** contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho. DOC. *“Comunicación de la persona testigo a la dirección”* (Anexo 1)
2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio de procedimiento (anexo 2) al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deben constar:
 - a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b) Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - c) Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - d) Alumnado implicado.
 - e) Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según sorteo realizado al comienzo de curso para ordenar al profesorado. En todo caso, la persona instructora será un profesor o profesora que no realice actividad docente con el alumno o alumnos implicados.

- f) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - g) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - h) Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - i) Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
 - j) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.
6. En el documento de inicio de procedimiento (anexo 2), la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 23 del Decreto Foral 47/2010, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas. Documento: "Posibilidad de trámite por procedimiento acordado" (anexo 3)
7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora. Documento: Alegaciones. "Recusación a la persona instructora" (Anexo 4)
8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento. Documento: "Contestación al escrito de recusación" (anexo 5)

B. Continuación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **En un plazo máximo de cinco días lectivos**, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una **propuesta de resolución**, Documento: "Propuesta de resolución". Anexo 6, que contendrá al menos:

- a) Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
 - c) Alumnado implicado.
 - d) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - e) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - f) Propuesta de aplicación de medidas educativas.
1. El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.
2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento.. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá por lo menos:

- a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b) Hechos probados y conductas a corregir.
 - c) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
 - d) Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.
3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a su padre, madre o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición. Documento: "Resolución fin de procedimiento". Anexo 7
 4. Para desarrollar todo el procedimiento anterior se seguirán los documentos del Anexo 1 de este Reglamento. La elección del instructor, o instructora se hará en la Jefatura de Estudios siguiendo la lista del profesorado surgida de un sorteo realizado al principio de curso. En ese sorteo se determinará la letra por la que se reordenará la lista de profesorado y se irá escogiendo en ese orden según vaya siendo necesario el nombramiento del instructor o instructora. Se tendrá como criterio elegir un profesor o profesora que no imparta clase al alumno o alumna implicada
 5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluir en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o interesada, o en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

C. Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, a su padre, o a su madre o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar DOC 7 (anexo 7). La revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante. Documento: "Solicitud de la revisión al consejo escolar de las medidas educativas" (anexo 8).
3. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo (anexo 9)

1.6.6. Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a su padre, madre o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - b) La petición de disculpas ante los perjudicados, perjudicadas, si los hubiera.
2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
 - b) Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados, interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocados. Documento: Documento de inicio del procedimiento acordado (Anexo 1. Procedimiento acordado).
4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna, o su padre o madre, decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del DF 47/2010, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
6. Modo de tramitación del procedimiento acordado: A todo el alumnado que pueda beneficiarse del procedimiento acordado se le ofrecerá esta opción en la reunión que se mantendrá con su familia al principio del proceso. La dirección explicará en qué consiste el procedimiento y tendrán que decidir si se acogen o no a dicho proceso. La medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento. Tanto el alumnado como la familia que se acogen a este proceso tendrán que realizar un compromiso de convivencia que será revisado en 15 días por la comisión de convivencia, si no se aprecia cambio o se incumple el compromiso de convivencia, se empezará con el procedimiento ordinario. Documento: "Compromiso de convivencia". Anexo 2. Procedimiento acordado.
7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por su padre, madre o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivarán en su expediente académico.
2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

Proceso de mediación para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Cuando haya habido un agravante NO se podrá realizar el proceso de mediación. En los demás casos de conductas gravemente perjudiciales el proceso será el mismo que para las contrarias a la convivencia.

1.7. Tipificación de conductas (Anexo)